



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR NUEVE PUESTOS DE MONITOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LOS CURSOS 2020/21 y 2021/2022 (OCTUBRE A JUNIO) DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO. Expediente 2020/3708

1. BASE PRIMERA

1.1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir nueve puestos de Monitor/a Deportivo/a, mediante concurso más calificación del proyecto de actividades, en régimen de obras y servicios de duración determinada, a tiempo parcial; formando una bolsa de empleo para los dos cursos docentes.

La contratación será para el curso 2020/2021 (octubre a Junio), no obstante, la bolsa que se forme se mantendrá con una vigencia para el curso 2021-22 o hasta que se efectúe nueva convocatoria.

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 25.1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Desde hace varios años se vienen realizando dentro de nuestro municipio actividades deportivas tanto infantiles como para personas adultas y mayores; con estas bases se pretende seguir dando a nuestro vecindario una amplia oferta de ocio y bienestar.

La práctica de ejercicio físico supone una evidente mejora en el bienestar individual, pero la práctica de deporte en grupo, tiene un impacto positivo en la comunidad, no sólo sobre la salud física y mental de las personas que lo practican.

Dado que el deporte está relacionado con la salud y el bienestar físico y mental de las personas, se entiende que su práctica debe ser alentada, promovida y facilitada por las personas e instituciones responsables.

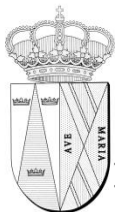
Este servicio municipal de deportes, ha mantenido la oferta de actividades deportivas en el curso 2019/20, con una buena acogida por parte de los/as usuarios/as respecto años anteriores.

Por todo esto se hace necesaria la contratación de nueve monitores deportivos para seguir prestando el servicio deportivo municipal en las mejores condiciones posibles durante las temporadas 2020-21 y 2021-22.

1.3 FINANCIACIÓN

1.3.1 Pago Servicio

El pago de la prestación de los servicios deportivos mediante esta contratación de monitores/as, se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria integrada en la política de gasto denominada "Producción de bienes públicos de carácter preferente", Administración General de



Deportes, Personal Laboral, cuyos dígitos son: 340 131 para retribuciones y 340 16000 para Seguridad Social.

1.3.2 Financiación

La financiación de este servicio se prevé sea obtenida mediante el pago de los precios públicos establecidos en función del número de usuarios del mismo. Serán imputadas a la aplicación 343 denominada "Servicios deportivos" del estado de ingresos del presupuesto municipal en vigor.

2. BASE SEGUNDA

2.1. PUESTOS OFERTADOS

Características:

Los puestos a cubrir son de personal laboral (coyunturales) a tiempo parcial y de duración determinada.

Las retribuciones previstas para estos puestos corresponden a las equivalentes a Personal Laboral, categoría Cuarta (IV), "Monitores actividades deportivas", contenidas en el Anexo de personal del presupuesto municipal en vigor (sueldo base 1.047,01 euros y complemento de puesto o destino 153,12 euros para jornada completa de 37,5 horas).

Las citadas cantidades son las correspondientes al ejercicio 2020, y para los ejercicios 2021 y 2022, se actualizará conformen a cuanto se disponga al efecto.

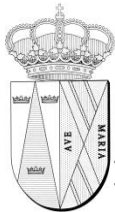
Tanto las horas asignadas a cada plaza ofertada como los horarios de las clases son orientativas, pueden variar en función de la demanda de las diferentes actividades.

Puestos a cubrir:

- MONITOR/A 1 (SEPTIEMBRE-JUNIO): FÚTBOL SALA
 - o Horario:
 - martes y jueves de 15:45 a 21:15 horas
 - Fin de semana (competiciones) de 9:00 a 14:00 horas
 - o Número de horas semanales: 18,5 horas.

- MONITOR/A 2 (SEPTIEMBRE-JUNIO): BALONCESTO
 - o Horario:
 - Lunes y miércoles de 16:45 a 21:15 horas
 - Fin de semana (competiciones) de 9:00 a 14:00 horas
 - o Número de horas semanales: 16,5 horas.

- MONITOR/A 3 (SEPTIEMBRE-JUNIO): BÁDMINTON
 - o Horario:
 - Lunes y miércoles de 15:45 a 21:15 horas
 - Fin de semana (competiciones) de 9:00 a 14:00 horas
 - o Número de horas semanales: 18,5 horas.



- MONITOR/A 4 (SEPTIEMBRE-JUNIO): PATINAJE
 - o Horario:
 - viernes de 16:45 a 21:15 horas
 - Fin de semana (competiciones) de 9:00 a 14:00 horas
 - o Número de horas semanales: 12 horas.

- MONITOR/A 5 (SEPTIEMBRE-JUNIO): BODY COMBAT, SPINNING Y COMBO
 - o Horario:
 - Lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas
 - Lunes a viernes de 18:00 a 22:30 horas
 - o Número de horas semanales: 37,5 horas.

- MONITOR/A 6 (SEPTIEMBRE-JUNIO): MANTENIMIENTO, PILATES, MULTIDEPORTE, REFUERZO FÚTBOL Y BALONCESTO.
 - o Horario:
 - Lunes y miércoles de 9:45 a 13:45 horas
 - Lunes y miércoles de 16:45 a 22:15 horas
 - Martes y jueves de 16:45 a 21:15 horas
 - Fin de semana (competiciones) de 9:00 a 14:00 horas
 - o Número de horas semanales: 37,5 horas.

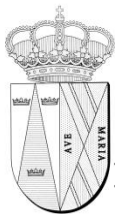
- MONITOR/A 7 (SEPTIEMBRE-JUNIO): GIMNASIA RÍTMICA 1
 - o Horario:
 - martes y jueves de 15:45 a 21:15 horas
 - viernes de 15:45 a 19:15 horas
 - Fin de semana (competiciones) de 9:00 a 14:00 horas
 - o Número de horas semanales: 25,5 horas.

- MONITOR/A 8 (SEPTIEMBRE-JUNIO): GIMNASIA RÍTMICA 2
 - o Horario:
 - martes y jueves de 16:45 a 19:15 horas
 - Viernes de 16:45 a 19:15 horas
 - Fin de semana (competiciones) de 9:00 a 14:00 horas
 - o Número de horas semanales: 15 horas.

- MONITOR/A 9 (SEPTIEMBRE-JUNIO): PÁDEL
 - o Horario:
 - Lunes y miércoles de 15:45 a 19:15 horas
 - Martes y jueves de 15:45 a 19:15 horas
 - Fin de semana (competiciones) de 9:00 a 14:00 horas
 - o Número de horas semanales: 21,5 horas.

2.2. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los puestos tienen encomendadas las siguientes funciones:



IMPARTICIÓN de la disciplina deportiva para la que sea seleccionada cada persona, incluyendo:

- Planificación, coordinación, evaluación y ejecución de las actividades propias de sus especialidades.
- Sustituir, cuando así le sea requerido por la dirección del Servicio Municipal de Deportes, en la dirección de otros grupos de sus mismas o distintas especialidades.
- Control y supervisión de la ejecución de actividades y del aprendizaje y desarrollo de los alumnos.
- Elaboración y propuesta al jefe del servicio para su aprobación, de evaluaciones y memorias correspondientes a las actividades asignadas.
- Supervisión del material e instalaciones asignadas para el desarrollo de sus actividades.
- Análisis y estudio de los problemas de sus actividades, tanto técnicas como humanas, proponiendo al jefe de servicio las medidas adecuadas para el desarrollo de su programación.
- Estudio y propuesta al Jefe del Servicio de cuantos proyectos, programas o acciones considere más positivos para sus actividades, según las directrices del Servicio Municipal de Deportes.
- Pasar los informes que le solicite el jefe del servicio, en el plazo marcado, así como la asistencia a las reuniones de coordinación para el mejor desarrollo de todas las actividades.
- Propuesta y participación en planes de formación y reciclaje que se elaboren a tal fin en función de sus propias necesidades, según programas de actuación y la población a la que se dirigen.
- Participación y coordinación con todo el personal del Servicio Municipal de Deportes, posibilitando la constitución de un equipo de trabajo, y manteniendo un clima laboral óptimo para la acción educativa.
- Dirección en competición de los equipos asignados cada jornada, teniendo en cuenta que deberá responsabilizarse de los participantes fuera de su localidad, cuando así le corresponda.
- Será el responsable de grupos y personas de su actividad, tanto en su clase o entrenamiento, como en cualquier emergencia de lesión-accidente que pudiera sobrevenir como consecuencia de la actividad.
- Participación y realización de las labores encomendadas en los distintos eventos programados por la Concejalía de Deportes o por el Ayuntamiento de El Boalo-Cerceda-Mataelpino.

Estas funciones que deberán desempeñar inicialmente podrán ser variadas o modificadas por la Alcaldía o concejal-delegado correspondiente al servicio; pudiendo incluso moverse, dentro de la Administración Municipal, por otros puestos de trabajo, que tengan asignados funciones distintas, dentro de su misma categoría.

2.3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES



2.3.1. Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales de la Administración Pública.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en INEF o título de Grado que lo sustituya.
- Diplomatura en Magisterio de Educación Física.
- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD) ó TSEAS.
- Título deportivo expedido por la correspondiente Federación.

d) Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se opta.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el día de la firma del contrato.

g) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se indique que no consta información penal del interesado una vez consultada la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.3.2. No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al órgano de selección respecto a la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los trabajadores del puesto al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.3. Todos los requisitos referidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato laboral.

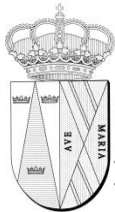
3. BASE TERCERA

3.1. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo al que se refieren estas bases deberán rellenar la solicitud correspondiente que se facilitará gratuitamente en el Ayuntamiento.

3.1.2. Los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.



b) Fotocopia compulsada del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.

c) Fotocopia compulsada, en su caso, del título deportivo junto con fotocopia del carné de entrenador de la federación correspondiente.

d) Méritos para valorar la experiencia de cada concursante, conforme al baremo que se recoge en el Anexo I de las presentes bases, que deberán acreditarse mediante fotocopias compulsadas de certificados o informes de las administraciones educativas públicas y de las federaciones deportivas correspondientes.

e) Proyecto Docente de la actividad a impartir para el municipio (incluyendo las tres localidades que integran este término municipal: El Boalo, Cerceda y Mataelpino) con un máximo de quince folios y currículum vitae. Se deberá entregar un proyecto por cada plaza presentada.

f) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se indique que no consta información penal del interesado una vez consultada la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.1.3. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ir debidamente compulsada.

3.1.4. Los interesados sólo podrán presentarse a dos de los puestos ofertados.

3.1.5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en los tablones de anuncios municipales y en la web municipal. Se presentarán, junto con la documentación anteriormente señalada, en el Registro General del Ayuntamiento de El Boalo o subdelegaciones (Cerceda y Mataelpino) hasta las catorce horas del día anteriormente indicado; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

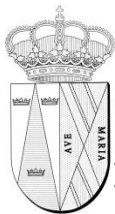
3.2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Boalo y en la página web del mismo. En la relación de excluidos se indicarán las causas de inadmisión.

3.2.2. La relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo se elevará a definitiva si transcurridos tres días hábiles, contados a partir de la fecha su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna solicitud de subsanación de defectos.

3.3. ORGANO DE SELECCIÓN

3.3.1. El órgano calificador de este procedimiento de selección, es un órgano colegiado, y se designará en el mismo momento de la aprobación de las bases.

3.3.2. El órgano de selección estará compuesto por un mínimo de cinco miembros (un presidente y cuatro vocales) empleados municipales designados por la Alcaldía, de igual o superior titulación a la exigida para los puestos de esta convocatoria, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. Será secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue.



3.3.3. Los miembros del órgano de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.3.4. El órgano de selección se constituirá con la asistencia del Presidente y el Secretario, y estarán presentes al menos, la mitad de sus vocales. A partir de su constitución, el órgano de selección requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente.

3.3.5. El órgano de selección en su actuación se ajustará a los dispuestos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los intereses y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los miembros tendrán voz y voto a excepción del Secretario.

3.3.6. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de las pruebas señaladas, que limitarán su actuación al ejercicio de sus especialidades. También podrá valerse el órgano de selección de personal de apoyo durante el desarrollo material de los ejercicios.

3.3.7. Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración. Contra las resoluciones y actos de los tribunales podrán interponerse los recursos en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. SISTEMA DE SELECCIÓN

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

Evaluación del Proyecto de Actividad. En el proyecto se deberá incluir: introducción, objetivos, metodología, sesión tipo y evaluación.

En el Anexo I se recoge el baremo y las puntuaciones de esta fase.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Departamento competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social al que se acompañará el contrato de trabajo, o en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría especialidades deportivas desempeñadas.

Los cursos, seminarios o congresos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, acompañados del número de horas y temario dado.

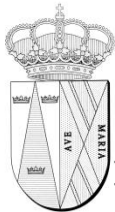
Los méritos se alegarán junto a la instancia y debidamente compulsados.

Se otorgarán sólo puntos en los cursos que tengan relación con el puesto a desempeñar.

Los méritos de los aspirantes se puntuarán según se establece en el Anexo I.

3.5. SUPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Superarán el proceso selectivo aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.



3.6. RELACIÓN DE PROPUESTOS

Concluida la calificación de los aspirantes, el órgano de selección hará pública la relación de propuestos por el orden de puntuación obtenida, concediendo el plazo legalmente establecido para presentar reclamaciones contra las calificaciones.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR QUIEN SUPERE EL PROCESO SELECTIVO

3.7.1. Una vez resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo sin formular reclamaciones se requerirá al aspirante seleccionado para que presente en el Ayuntamiento, para proceder a la formalización de su contratación, la documentación que éste solicite y en todo caso:

Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El órgano de selección podrá solicitar certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

3.7.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud o en la documentación aportada, recayendo la propuesta en el candidato siguiente en puntuación.

4. BASE CUARTA

La realización de dicho concurso se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y las normas de esta convocatoria.

5. BASE FINAL

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE

Javier de los Nietos Miguel.

(Firmado digitalmente)



ANEXO I

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD.

La calificación del proyecto presentado por los aspirantes se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. En el proyecto deberá incluir: introducción, objetivos, metodología, sesión tipo y evaluación.

Se deberá hacer un proyecto por cada modalidad deportiva que indique en cada puesto a cubrir.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 10 puntos, conforme a lo siguiente:

A) FORMACIÓN (máximo 6 puntos).

a.1.) Titulaciones relacionadas con la categoría profesional convocada (hasta un máximo de 3 puntos).

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Grado, 2,5 puntos
- Diplomatura en Magisterio en la especialidad de Educación Física, 1,5 puntos
- Título de Técnico en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), TSEAS. 1 puntos.
- Monitor de las especialidades indicadas anteriormente, por cualquier Federación Territorial Española, correspondiente al puesto solicitado, 0,5 puntos.

a.2.) Cursos de formación, congresos, seminarios relacionados con el puesto de trabajo de la plaza solicitada (máximo 3 puntos)

- de 5 a 10 horas (0,25 puntos c/u)
- de 11 a 30 horas (0,50 puntos c/u)
- de 31 a 100 horas (0,75 puntos c/u)
- de 101 horas en adelante (1 punto c/u)

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos):

b.1.) En la Administración Pública como monitor deportivo, 0,50 punto por cada curso lectivo de nueve meses o fracción superior a nueve meses.

b.2.) En la empresa privada como monitor deportivo, 0,20 puntos por cada curso lectivo de nueve meses o fracción superior a nueve meses.

DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases, han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 383 del día 11 de septiembre de 2020. El Boalo a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO.
(Firmado digitalmente)
Fernando Sanz Frutos